



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

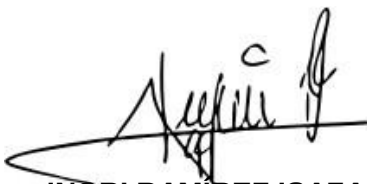
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2017 00887** 00
DEMANDANTE: DARIO DE JESUS LOPERA RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Señora Jueza: Conforme al Auto que antecede, se procede a efectuar la Liquidación de Costas y Agencias en Derecho a cargo de la DEMANDADA, la cual es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 126.340
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 126.340

En letras: ciento veintiséis mil trescientos cuarenta pesos (\$126.340)


INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

En el presente proceso ejecutivo laboral promovido por el señor DARIO DE JESUS LOPERA RODRIGUEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, al cumplirse con los presupuestos del artículo 366 del CPG, el despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho.

De otro lado, mediante memorial el apoderado de la parte ejecutante, doctor ALBERTO HOYOS ZULUAGA, solicita se genere la orden para el cobro del título judicial, consignado por la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por costas y agencias en derecho.

De conformidad al auto que antecede, se ordenó fraccionar el título judicial Nro. 413230003073379 en dos partes, así: la suma de \$1.389.740, correspondiente a las agencias en derecho de primera instancia del proceso ordinario y las costas del presente proceso ejecutivo, a favor de la parte ejecutante y la suma de \$4.446.310 a favor de la ejecutada.

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del depósito Judicial fraccionado, por valor de \$1.389.740 al apoderado de la parte ejecutante quien tiene la facultad para recibir de acuerdo con el poder obrante a folio 01 del cuaderno ordinario físico, en consonancia con memorial allegado por el apoderado de la parte actora donde solicita generar la orden de pago para ser cobrado por el doctor JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA identificado con C.C. 3.608.185 y T.P. 37.165 del C. S. de la J., directamente por ventanilla en el Banco Agrario, profesional que queda autorizado para el cobro de dicho depósito judicial tal y como se avizora en folio 04 expediente ejecutivo digital y quien también tiene sustitución de poder con las mismas facultades del doctor ALBERTO HOYOS ZULUAGA de conformidad a folio 59 del cuaderno ordinario físico; para lo cual se requiere que allegue copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.

Se aclara que los abonos de los dineros que se ordenan pagar y devolver respectivamente a las partes mediante el presente auto, solo se harán efectivos una vez cobre ejecutoria la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º148 del 01 de septiembre
de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria